

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 182-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 063-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 125-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, informe N° 025-2024-GRM/GRI-SEP/RP-HVCCH-PV, informe N° 2335-2024-GRM/GRI-SEP, informe N° 288-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JENF, memorándum N° 2950-2024-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 030-2024-GRM/GRI-SEP/RP-HVCCH-PV, informe N° 2506-2024-GRM/GRI-SEP, memorándum N° 1258- 2024-GRM/GGR-GRI, informe N° 3970-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, carta N° 33-2024-GRI-AZFA correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572083;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley ° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, Resolución Gerencial Regional N° 182-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572083, con un presupuesto de S/. 103,439.48 soles y un plazo de ejecución de 90 Días Calendarios, con inicio el 29 de noviembre de 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2024-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 13 de marzo del 2024, se aprobó la Ampliación de plazo N°01 al Plan de Trabajo para elaboración del expediente técnico en

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

mención (Del 27 de febrero del 2024 al 18 de abril del 2024); Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 125-2024-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 11 de junio del 2024, se aprueba a partir del 19 de abril de 2024, hasta el 16 de agosto del 2024, la ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01 a dicho Plan de Trabajo;

Que, mediante informe N° 025-2024-GRM/GRI-SEP/RP-HVCCH-PV de fecha 02 de octubre del 2024, el **Responsable del Proyecto, solicitó ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 129,575.00** (Ciento veintinueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) **y ampliación de plazo N° 03 por cuatrocientos setenta y ocho (478) días calendario** al Plan de Trabajo antes mencionado; sustentando el mismo en que se han realizado asignaciones presupuestales de manera parcial en cuatro (4) oportunidades, ocasionando dificultades y limitaciones en la elaboración del expediente técnico y al no contar con el presupuesto programado es una limitante que está generando el aplazamiento en la contratación de personal, adquisición de bienes y la contratación de servicios de ingeniería que se requiere para el proyecto; por lo que mediante informe N° 2335-2024-GRM/GRI-SEP de 03 de octubre del 2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos deriva los actuados al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su revisión y evaluación;

Que, con informe N° 288-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JENF de fecha 09 de octubre del 2024, el Inspector de Proyectos manifiesta que, es necesario aprobar el expediente técnico de modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03; puesto que, en el estudio de pre- inversión no se consideró varios estudios básicos de ingeniería, los mismos que, son necesarios para garantizar la calidad de expediente técnico y que las ampliaciones en mención cumple con las mínimas exigencias que indica la normatividad vigente. En consecuencia, se remite los actuados a la Subgerente de Estudios y Proyectos mediante memorándum N° 2950-2024-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 10 de octubre del 2024; precisándose en el mismo que, se coordinó con el proyectista responsable a quien se le indicó que debe priorizar cumplir con el saneamiento físico legal del terreno dando cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Responsable del Proyecto, mediante informe N° 030-2024-GRM/GRI-SEP/RP-HVCCH-PV de fecha 21 de octubre del 2024, remite a la Subgerente de Estudios y Proyectos la ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 al Plan de Trabajo antes mencionado para continuar con el trámite hasta que sea aprobado mediante acto resolutivo; por lo que mediante informe N° 2506-2024-GRM/GRI-SEP de fecha 21 de octubre del 2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos deriva los actuados al Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante memorándum N° 1258- 2024-GRM/GGR-GRI de fecha 28 de noviembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión con CUI N° 2572083; teniéndose como respuesta el informe N° 3970-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE de fecha 29 de noviembre del 2024, mediante el cual, el Subgerente de Presupuesto, emite opinión señalando expresamente lo siguiente: "(...) esta Subgerencia emite opinión de disponibilidad presupuestal, ya que estará sujeto a modificación presupuestal entre proyectos a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo como proyecto habilitador a la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572083, por el monto de S/ 65,000.00 soles y la diferencia correspondiente al monto de S/ 64,575.00 soles estará sujeto a DISPONIBILIDAD QUE CUENTE LA ENTIDAD, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS";

Que, mediante carta N° 33-2024-GRI-AZFA de fecha 5 de diciembre del 2024, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, la **ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 129,575.00** (Ciento veintinueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) **y ampliación de plazo N° 03 por doscientos dieciséis (216) días calendario** al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572083, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de

terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la **ampliación de plazo N° 03** por doscientos dieciséis (216) días calendario para la ejecución del proyecto antes mencionado debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto del 2024 al 20 de marzo del 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto del 2024 al 20 de marzo del 2025, la **Ampliación de Plazo N° 03** por doscientos dieciséis (216) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2572083; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de ejecución inicial	90	29/11/2023	26/02/2024
2	Ampliación de Plazo N° 1	52	27/02/2024	18/04/2024
3	Ampliación de Plazo N° 2	120	19/04/2024	16/08/2024
4	Ampliación de Plazo N° 3	216	17/08/2024	20/03/2025
Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada		478	29/11/2023	20/03/2025

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la **Ampliación de Presupuestal N° 02**, al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DEL C.P. LOS ANGELES, SECTOR EL PORVENIR – HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2572083, por un monto de **S/ 129,575.00** (Ciento veintinueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), según el cuadro siguiente:

Tipo de gasto	Presupuesto aprobado inicial	Ampliación presupuestal N° 01	Ampliación presupuestal N° 02	Total presupuesto plan de trabajo
Elaboración de expediente técnico	75,302.65	190,988.29	124,575.00	390,865.94
Gastos por la contratación de personal	45,054.49	107,725.44	-	152,779.93
Gastos por las compra de bienes	3,098.16	262.85	1,875.00	5,236.01
Gastos por la contratación de servicios	27,000.00	83,000.00	122,700.00	232,700.00
Otros	150.00	-	-	150.00
Evaluación de expediente técnico	28,136.83	77,121.78	5,000.00	110,258.61
Gastos por la contratación de personal	24,812.83	76,999.07	-	101,811.90
Gastos por las compra de bienes	1,074.00	122.71	-	1,196.71
Gastos por la contratación de servicios	2,250.00	-	5,000.00	7,250.00
Total gastos de elaboración y evaluación	103,439.48	268,110.07	129,575.00	501,124.55

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

JSVC/GRI
Azfa
c.c
Archivo ()



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

[Firma]
ING. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA